



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 19 DE 2025
30 DE JULIO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA –
UNIAGUSTINIANA-.**

El rector de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA –UNIAGUSTINIANA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las estipuladas en la Ley 30 del 1992, el Acuerdo 005 del 16 de febrero del 2009 y el Acuerdo 119 del 28 de octubre del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA –UNIAGUSTINIANA-** con domicilio en la ciudad de Bogotá, es una institución de Educación Superior, confesional cristiano católico dirigido por la Orden de Agustinos Recoletos, de derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica debidamente reconocida por el Ministerio de Educación, organizada como corporación, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que, amparados en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual permite entre otras facultades, que, dentro de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior establezcan y adopten sus correspondientes regímenes.

Que, el Rector es el representante legal de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA**, máxima autoridad ejecutiva y responsable de su dirección académica, de conformidad con lo dictado en el artículo 37 Capítulo VI de los Estatutos de la Corporación Universitaria Agustiniana.

Que, según consta en el artículo cuarto del Acuerdo 119 del 28 de octubre del 2009 del Consejo Superior se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el artículo 31, literal c) de los Estatutos de la Corporación Universitaria Agustiniana el cual menciona *"Aprobar y expedir el reglamento docente, estudiantil, de bienestar institucional y los necesarios para el desarrollo institucional; el proyecto educativo institucional –PEI-; los manuales de funciones y procedimientos en todas las áreas de la corporación (...)"*.

Que, el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, determina: *"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."*



Que, de conformidad con lo anterior, las empresas continúan con la obligación de actualizar periódicamente dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de esta disposición.

Que, con el fin implementar y dar cumplimiento a la ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el decreto único 1072 del 26 de mayo de 2015 demás concordantes.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universitaria Agustiniana:

RESUELVE,

ARTÍCULO ÚNICO. Actualizar el siguiente Reglamento de HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA –UNIAGUSTINIANA de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA- UNIAGUSTINIANA 2025

TÍTULO UNICO

DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CAPÍTULO I

DATOS DE LA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO II

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1: Compromisos de la Universitaria

ARTÍCULO 2: Obligaciones de la Universitaria

CAPITULO III

DE LOS RIESGOS EXISTENTES EN LA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 3: Los Riesgos Existentes

CAPITULO IV

ARTÍCULO 4: Inducción al Trabajador

ARTÍCULO 5: Cumplimiento

ARTÍCULO 6: Los trabajadores tienen las siguientes responsabilidades:

ARTÍCULO 7: Publicación

ARTÍCULO 8: Modificaciones

ARTICULO 9: Vigencia



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA- UNIAGUSTINIANA 2025

TÍTULO UNICO DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CAPÍTULO I DATOS DE LA UNIVERSITARIA

Datos de la Universitaria.

Los datos de la Universitaria a quien aplica el presente reglamento son:

RAZON SOCIAL : UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA
NIT : 830027493 – 6
CIUDAD : BOGOTÁ D.C.
FECHA : 25/07/2025
DIRECCIÓN : Avenida Ciudad de Cali N° 11b - 95
TELEFONO : 4193200
SUCURSALES : SI N°: 1
ARL : SURA

CLASE O TIPO DE RIESGO : NIVEL I

CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: 1854301 (según Decreto 768 de 2022)

ACTIVIDAD ECONOMICA: EDUCACIÓN SUPERIOR HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A ESPECIALIZACIONES Y POSTGRADOS. CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES PRÁCTICAS SE ASIMILARÁN AL RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO.

CAPÍTULO II COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1: Compromisos de la Universitaria

La Universitaria se compromete a:

Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205,



206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª De 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2346 de 2007, Ley 776 de 2002, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, ley 1562 de 2012, decreto único 1072 de 2015 demás normas que con tal fin se establezcan; Así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades derivadas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que sean concordantes con el presente Reglamento.

1. Designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema De Gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG SST), de acuerdo al y el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 los cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- Programas de preventivos, orientados a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- Programas de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades y accidentes laborales.

ARTÍCULO 2: Obligaciones de la Universitaria

La Universitaria se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por la ley 1564 del 2012, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Resolución 1401 del 2007, Resolución 4272 del 2021, resolución 40595 del 2022, Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.



CAPITULO III DE LOS RIESGOS EXISTENTES EN LA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 3: Los Riesgos Existentes

Los agentes de riesgos existentes en la Universitaria están constituidos principalmente por:

RIESGOS	
1. RIESGO BIOMECANICO – Carga Física – Postura prolongada, mantenida, forzada anti gravitacional. – Esfuerzo – Movimiento repetitivo – Manipulación manual de cargas – Carga dinámica por sobreesfuerzos de la voz	2. RIESGOS PSICOSOCIALES: – Gestión organizacional – Condiciones de la tarea – Características del grupo social del trabajo – Jornada de trabajo – Características de la organización del trabajo.
3. RIESGO FISICO: – Iluminación – Radiación no ionizante	4. RIESGO BIOLOGICO: – Virus – Bacterias – Hongos
5. RIESGOS QUIMICOS: – Gases y vapores – Aerosoles – Material particulado	6. FENOMENOS NATURALES – Tormentas eléctricas – Terremotos – Sismos
7. ACCIDENTES DEPORTIVOS	
CONDICIONES DE SEGURIDAD	
• MECANICO – Manejo de herramientas manuales y equipos. • ELECTRICO – Baja y Media Tensión • LOCATIVO – Deficiencia Instalaciones – Deficiencia Almacenamiento – Deficiencia en Orden y aseo • ACCIDENTES DE TRANSITO – Colisiones – Volcamientos – Obstáculos – Atropellamientos	• TRABAJO EN ALTURAS • ESPACIOS CONFINADOS • TECNOLÓGICO – Incendio – Explosión – Fuga y Derrame • PUBLICO – Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia • TECNOLOGÍA – Alteración, fallas o interrupción en Software – Pérdida de información



PARAGRAFO PRIMERO: Los agentes de riesgos antes mencionados son generales y están basados en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Universitaria, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

CAPITULO IV ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 4: Inducción al Trabajador

La institución ha implementado un proceso de inducción para los trabajadores en relación con las actividades que deben realizar. Este proceso abarca varios aspectos, incluyendo formación sobre los riesgos y medidas de prevención y seguridad, con el fin de evitar accidentes y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 5: Cumplimiento

La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de los programas preventivos con relación a los factores de riesgo prioritarios en la institución teniendo en cuenta higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: Los trabajadores tienen las siguientes responsabilidades:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por su empleador en este reglamento.
- Cumplir las instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA-UNIAGUSTINIANA**.
- Participar activamente en la prevención de los riesgos Laborales a través de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reportar de forma oportuna los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales de acuerdo al procedimiento
- Uso permanente y adecuado de elementos de protección personal establecidos en la Matriz de EPP, reportar daños o averías para su remplazo.



PARÁGRAFO. Cualquier infracción grave de las obligaciones o prohibiciones que recaen sobre el trabajador en cuanto al cumplimiento de las normas de prevención de incidentes, accidentes o enfermedades laborales puede dar lugar al inicio de un proceso disciplinario.

ARTÍCULO 7: Publicación

Conforme lo establece el artículo 351 del Código sustantivo del trabajo este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: Modificaciones

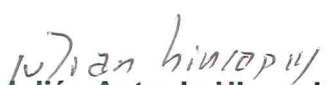
Las modificaciones a este reglamento serán establecidas cuando sea requerido y posterior revisión jurídica por parte de la institución; y aprobación del Rector General.

ARTICULO 9: Vigencia

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 041 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día treinta (30) del mes de Julio de 2025


Fray Julián Antonio Hincapié López
Rector


Ángela María Otero Forero
Secretaria General y Jurídica